MODIFICACION NO. 9 - PRORROGA N° 08 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS 779- 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD Y LA COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA.

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará minará, **EL FONDO**, y por otra, **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA**. con NIT: 800.143.512-5 representado legalmente por la señora **GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.355.199 de Bucaramanga, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **PRORROGA No 7** al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-779-2023, previas las siguientes consideraciones **1**) Que el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), las partes suscribieron el Contrato de CPS- 779-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALA CIEPS, CON LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE SALA DE MONITOREO Y ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO, AUDIOVISUALES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON SU RESPALDO ELÉCTRICO, CABLEADO ESTRUCTURADO Y CLIMATIZACIÓN.". **2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, evento que acaeció el día siete (07) de noviembre de 2023, determinando como fecha de terminación del contrato el seis (06) de julio de 2024. **3)** Que el valor del contrato se pactó por la suma TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (3.562.420.000M/CTE)., Incluido IVA., impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **4)** Que el 28 de diciembre de 2023 se presentó modificación No 1 Adicionando el valor en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($451.890.000) M/CTE; por tanto, para todos los efectos contractuales y legales el valor total del Contrato asciende a la suma de CUATRO MIL CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($4.014.310.000). E igual forma, en la misma fecha se presentó modificación No 1 a la CLÁUSULA CUARTA forma de pago. **5**) Que el día 03 de julio de 2024, el presente contrato presentó la prórroga No 1 quedando así: "el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 779-2023 por un término de DOS (02) MESES, contados a partir del siete (07) de julio de dos mil veinticuatro (2024) al siete (07) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)", y en la misma fecha se presentó la modificación No 2 consistente en modificar el anexo técnico en su ítem 31 puesto de trabajo. **6)** Que el día 6 de septiembre de 2024 se suscribió la modificación No 3 prorroga No 2 consistente en PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios 779-2023 por un término de DOS (02) MESES, contados a partir del siete (07) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) al seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y modificar, el ítem siete (7) del anexo técnico. **7)** Que el día 6 de noviembre de 2024, se efectuó la Prórroga No 3 del Contrato de prestación de servicios No. CPS-779-2023, por el término de treinta (30) días contados a partir del 07 de noviembre de 2024 al 06 de diciembre de 2025**. 8)** Que el día 26 de noviembre de 2024 se suscribió la modificación No. 5, prorroga No 4 del contrato de prestación de servicios No. CPS-779-2023, por el término de CINCO (05) MESES contados a partir del 07 de diciembre de 2024 al 06

MODIFICACION NO. 9 - PRORROGA N° 08 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS 779- 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD Y LA COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA.

de mayo de 2025, se modificó el anexo técnico y se adelantó Adición No.2 por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($962.173.334), para un valor total entre la adición y el valor del contrato inicial de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.976.483.334,00). **9)** Que el día (06) de mayo de 2025 se suscribió la modificación No 6 Prorroga No 5 en la cual se modifican los ítems 7, 8, 9 retirándolos del anexo técnico tres, y se modifican las cantidades de los ítems 2,12,13,14,15,16,17,21 del contrato CPS- 779- 2023 y se prorroga el contrato por un término de TRES (03) MESES, contados desde el siete (7) de mayo de 2025 hasta el seis (6) de agosto de 2025. **10)** Que el día cinco (05) de agosto de 2025 se suscribió **la modificación No. 7 Prorroga No. 6 del** contrato de prestación de servicios 779-2023 por un término de TRES (03) MESES, contados a partir del siete (07) de agosto de dos mil veinticinco (2025) al seis (06) de noviembre de dos mil veinticinco (2025). **11)** Que el 06 de noviembre de 2025 se realizó la modificación No. 8 Prórroga No. 7 por el término de TRES (03) MESES, contados desde el siete (7) de noviembre de 2025 hasta el seis (6) de febrero de 2026. **12)** Que mediante radicado 2026691001681 de fecha 04 de febrero de 2026, el contratista solicita se apruebe la Modificación No. 9 ,Prórroga No 8 del contrato de prestación de servicios No. CPS-779-202, comprendida entre el 7 de febrero de 2026 y el 6 de mayo de 2026. **13)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920000593 de fecha cinco (05) de febrero de 2026 se remitió por parte del profesional del apoyo a la Supervisión DIEGO GUTIÉRREZ TORRADO, solicitud de modificación en el sentido de prorrogar por TRES (03) MESES más el CPS 779- 2023, esto es, desde el siete (07) de febrero de 2026 al seis (6) de mayo de 2026. Lo anterior, se encuentra justificado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente trámite. **14)** Que mediante memorando con radicado No. 20266920000613 de fecha cinco (05) de febrero de 2026**,** el ordenador del gasto, una vez avalada por el apoyo a la supervisión, autoriza el trámite de la modificación requerida consistente en la prórroga No. 8 de acuerdo con la justificación emitida por el apoyo a la supervisión. **15)** Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración**. 16**) Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **17)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1* QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. *El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema*

MODIFICACION NO. 9 - PRORROGA N° 08 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS 779- 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD Y LA COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA.

*de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)".***18)** Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades. **19)** En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato." **20)** Que el Contrato de Prestación de Servicios N o . CPS-779-2023, se encuentra vigente a la fecha **21)** Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario efectuar la **PRORROGA No 8** al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 779-2023, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS 779-2023**,** por un término de **TRES (03) MESES,** contados a partir del **siete (07) de febrero de 2026 hasta el seis (6) de mayo de 2026. PARÁGRAFO PRIMERO**: Dadas las condiciones de la presente prorroga, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato de prestación de servicios y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes al presente modificatorio, en tanto que la presente prórroga no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados, stand by de maquinaria o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar dado que el componente económico está sujeto a las actividades que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista no podrá exceder en la ejecución más allá de los recursos disponibles del presente contrato sin previa autorización por escrito del FDLCB conforme al procedimiento formal de adición definido para el efecto, ni ejecutar actividades no previstas con anterioridad a su incorporación y aprobación formal por parte del ordenador de gasto del FDL ni facturar actividades no previstas realizadas con anterioridad a su incorporación y aprobación por parte del ordenador de gasto del FDLCB. **CLÁUSULA SEGUNDA: PUBLICAR**, la presente modificación de acuerdo con las consideraciones y documentos señalados en la presente **PRORROGA. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar las garantías en los términos de la presente prórroga, y a cargar la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II, para su respectiva aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma electrónica del presente documento. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna y no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato, por lo tanto, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento. Para su constancia, el presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica **SECOP II.**

Elaboró: Hermes Melo Santamaría/ Contratación – CPS 044-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista Despacho – CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba / Contrista Despacho – CPS 1026-2025